



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
Las Malvinas son argentinas

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2996/2022

ARTÍCULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a determinar nuevos montos de contribución por mejoras, consistentes en el treinta por ciento (30%) del definido oportunamente en la Ordenanza Nº 2972 a los siguientes contribuyentes que realizan actividades industriales, productivas o de servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Contribuyentes 31871 y 31872;
2. Contribuyentes 31917, 31918, 31919, 31920 y 31921;
3. Contribuyentes 31908, 31909, 31910, 31911 y 31912, 31913 y 31914;
4. Contribuyentes 31901, 31902, 31903, 31904 y 31905, 31906 y 31907;
5. Contribuyentes 31895, 31896, 31897, 31898 y 31899 y 31900;
6. Contribuyentes 19604, 31951.-

ARTÍCULO 2º.- La forma de pago es la misma que cada uno de estos contribuyentes haya definido luego del respectivo registro de oposición oportunamente concretado.-

ARTÍCULO 3º.- Otórguese al Departamento Ejecutivo Municipal facultades para resolver todos aquellos casos no previstos en la presente que puedan revestir características similares de uso, con el acuerdo manifiesto por nota del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º.- En caso que el contribuyente ya hubiere abonado algún monto de la contribución se le descontara del importe total. Si el monto ya abonado por el contribuyente fuera mayor al nuevo monto de contribución por mejora, se arbitrarán los medios administrativos para el reintegro del excedente.-

ARTÍCULO 5º: Se adjunta a la presente como ANEXO I el detalle de Planos correspondientes a los contribuyentes especificados en el ARTÍCULO 1º.-

ARTÍCULO 6º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.-

-GOG. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA OCHAT
PRESIDENTA



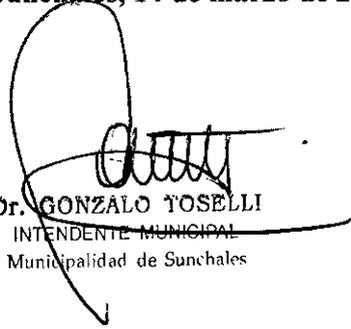
-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS-

ARTÍCULO 7°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 14 de marzo de 2022

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales

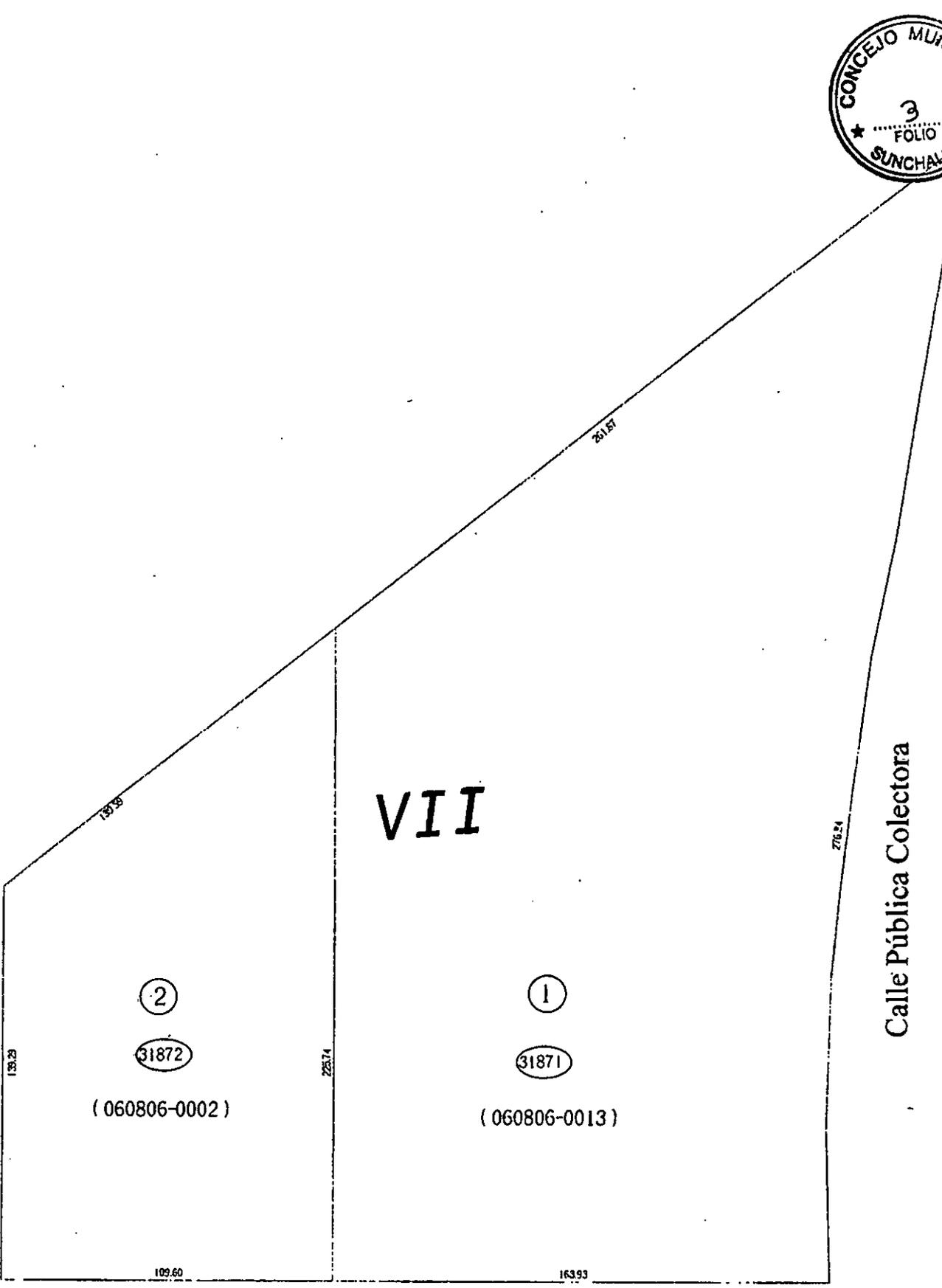



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
Las Malvinas son argentinas

ANEXO I
Detalle de Planos



Betta Valerio

VII

Calle Pública Colectora

2
31872
(060806-0002)

1
31871
(060806-0013)

Virgilio Marques



SAN JUAN

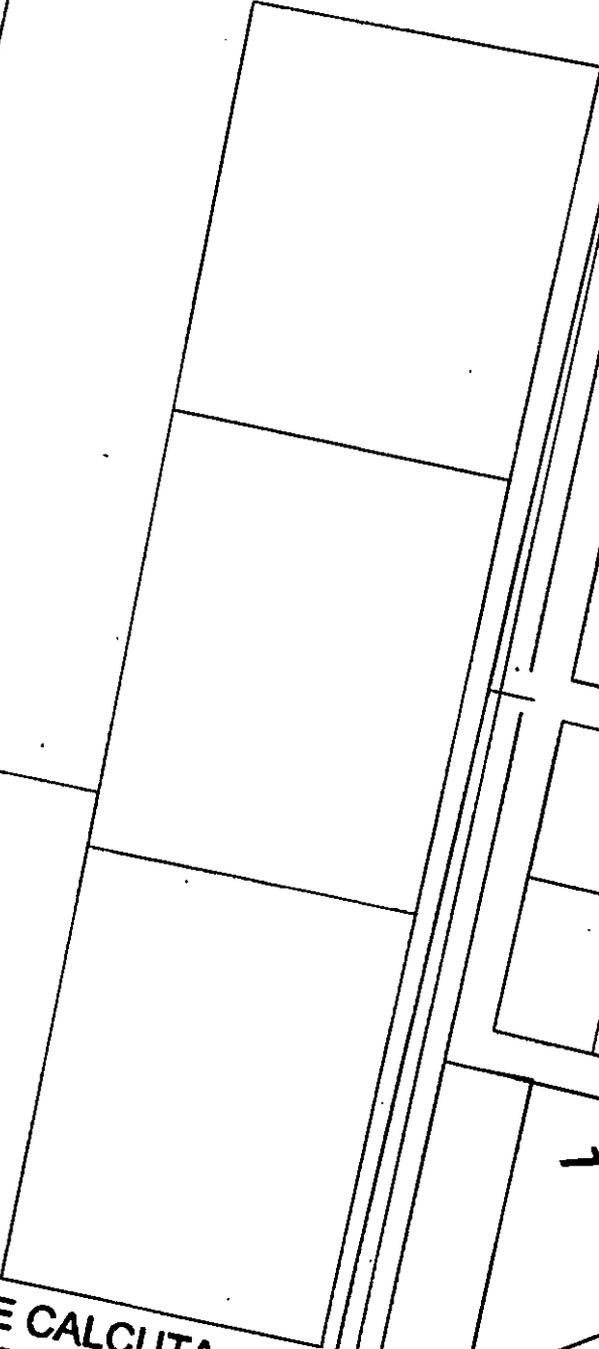
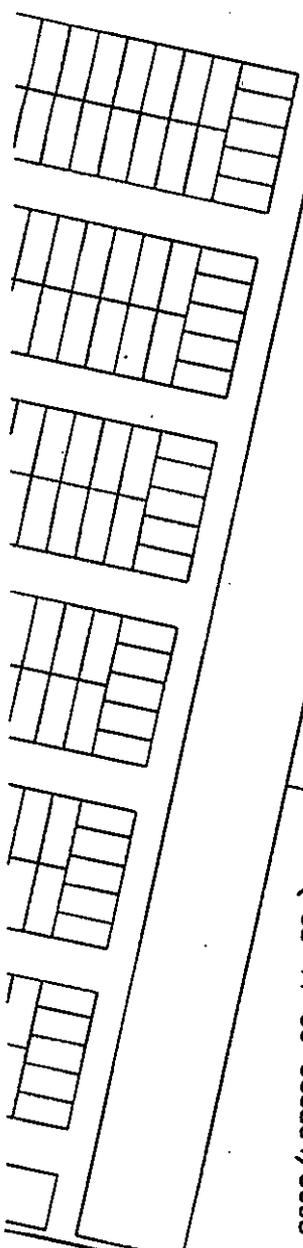
CALLE 5

CALLE

CALLE

CONTRIBUYENTE 31951
2
(08-11-00-060804/0003)

MADRE TERESA DE CALCUTA



1

2

La Pampa

1800

1900

15.00	33.50	41.50	25.00	66.06	80.00
80.00	40.00	80.00	40.00	80.00	80.00
C	2	3	4	5	702
1	31909	31910	31911	31912	
31908	060763-0045	060763-0047	060763-0048	060763-0050	
060763-0051	CRAVERO, GEORGINA	CRAVERO, GEORGINA	BOLATTI, REINALDO	CABALARO, ADRIANA GRICELDA	
15.00	33.50	41.50	25.00	66.06	
40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	
7	31914	6	31913		
060763-0046	060763-0046	060763-0049	060763-0049		
CRAVERO, GEORGINA	CRAVERO, GEORGINA	BOLATTI, REINALDO	BOLATTI, REINALDO		

Calle Publica S-N



Santa Cruz

Lainez

1900

1800

15.00	31.27	31.27	31.27	31.27	31.27	39.98
B		GIGENA, GERARDO				
80.00	80.00	40.00	40.00	80.00	80.00	80.00
①	②	③		④	⑤	⑥
31901	31902	31903		31904	31905	31906
060763-0056	060763-0064	060763-0065		060763-0067	060763-0068	060763-0069
VILA, ALBERTO				GONZALEZ, RAFAEL	MAZZIERI, JORGE	
15.00	31.27	31.27	31.27	31.27	31.27	39.98
		COLLINO, LEONARDO				
80.00	40.00	40.00	40.00	80.00	80.00	80.00
601						602

Calle Publica S-N

Calle Publica S-N



La Pampa

Ctda. Avellaneda

549

1800

GRAL GÜEMES

<p>59</p> <p>50.00</p> <p>A</p> <p>①</p> <p>31895</p> <p>060763-0058</p> <p>62.72</p>	<p>33.01</p> <p>②</p> <p>31896</p> <p>060763-0070</p> <p>BOGGIATTO, EDUARDO</p> <p>MAINERO, SERGIO</p> <p>62.72</p>	<p>33.01</p> <p>③</p> <p>31897</p> <p>060763-0071</p> <p>62.72</p>	<p>33.01</p> <p>④</p> <p>31898</p> <p>060763-0072</p> <p>PONCE, GONZALO J.</p> <p>⑥</p> <p>31900</p> <p>060763-0073</p> <p>DEMICHELI, CLAUDIO</p> <p>33.01</p> <p>62.72</p>	<p>66.03</p> <p>⑤</p> <p>31899</p> <p>060763-0074</p> <p>CABALARO, JOSE</p> <p>66.03</p> <p>62.72</p>
--	---	--	---	---

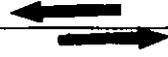
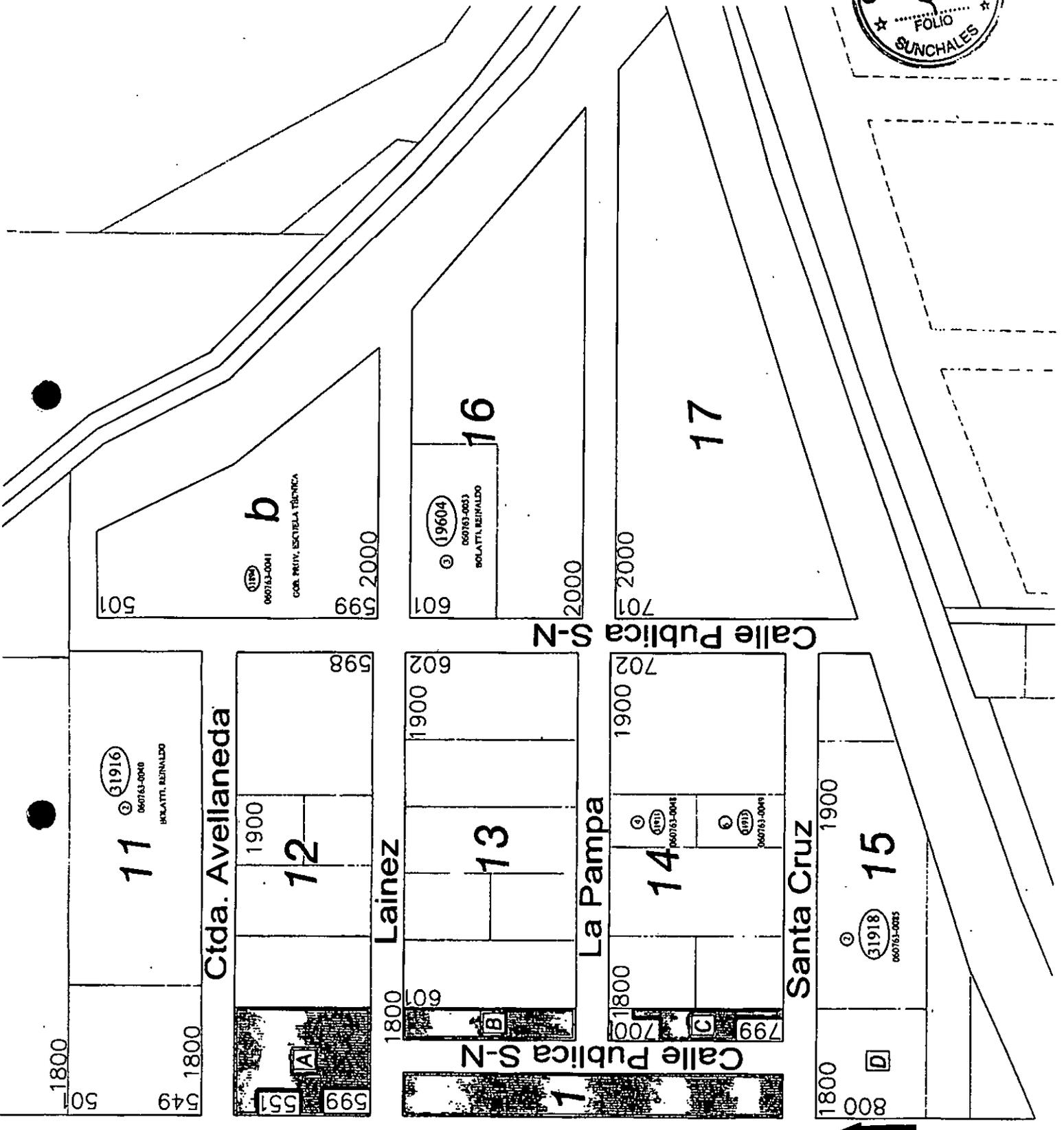
12

Lainez

59

1800







-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
Las Malvinas son argentinas

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2997 / 2022

ARTÍCULO 1º.- Los importes fijados como “Total de Recursos” y “Total de Gastos” en las respectivas Ordenanzas anuales de Presupuesto General Municipal, son destinados a las partidas y finalidades que se detallan en los anexos de las correspondientes Ordenanzas, y que forman parte de las mismas.-

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo puede disponer, por medio del pertinente Decreto que enviará dentro de los cinco (5) días hábiles al Concejo Municipal para su conocimiento, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro de las sumas totales fijadas en el ARTÍCULO 1º, con las limitaciones que se indican a continuación:

- a) El crédito total autorizado para la partida de “Personal” no puede ser reforzado excepto por aplicación de políticas salariales.
- b) Respecto de la planta de personal, no se puede aumentar la nómina fijada en el ARTÍCULO correspondiente del Presupuesto anual, sin la correspondiente Ordenanza que lo autorice.
- c) Cuando las partidas presupuestarias, “Bienes de Consumo”, “Servicios No Personales” y “Bienes de Capital” no superen el millón de pesos (\$ 1.000.000) y se excedan hasta un veinte por ciento (20%) las sumas previstas, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar y fundamentar al Concejo Municipal la necesidad de incremento de las mismas con el correspondiente origen de los recursos que debieran ser comprometidos para cumplir con tal erogación; dicho informe debe presentarse dentro de los veinte (20) días hábiles de superado el límite y hasta el veinte por ciento (20%) establecido.-

ARTÍCULO 3º.- La actualización del monto fijado en el inciso c) del ARTÍCULO 2º, se produce en forma automática, anualmente, conforme a la variación interanual fijada por el IPC -Índice de Precios al Consumidor-, publicado por el Instituto de Estadísticas y Censo de la Provincia de Santa Fe, o el que lo reemplace en el futuro.-

ARTÍCULO 4º.- Si el Departamento Ejecutivo Municipal necesitara aumentar en más de un veinte por ciento (20%) las erogaciones enunciadas en el inciso c) del ARTÍCULO 2º, debe contar para ello con la aprobación del Concejo Municipal, mediante Ordenanza.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
Las Malvinas son argentinas

ARTÍCULO 5º.- En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados, autorizase a dar ejecución a los importes que excedan los originalmente previstos en "Transferencias", y remítase nota informando al Concejo Municipal el destino de los fondos excedentes, dentro de los treinta (30) días posteriores.-

ARTÍCULO 6º.- Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de Rentas especiales deben ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas, o cuya recaudación esté material y legalmente asegurada dentro del ejercicio y no pueden transferirse a ningún otro destino, depositándose en cuentas bancarias o de entidades mutuales específicas y exclusivas para ese fin, o plazos fijos u otras colocaciones autorizadas por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 7º.- Cada vez que el Departamento Ejecutivo Municipal deba modificar el Presupuesto General, a fin de atender erogaciones originadas en Leyes o Decretos Nacionales o Provinciales, debe contar previamente con la autorización del Concejo Municipal. Dicha autorización está limitada pura y exclusivamente al costo originado por la adhesión de referencia.-

ARTÍCULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe publicar en la página oficial de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Sunchales, la Ejecución Presupuestaria Mensual de Recursos y Gastos dentro de los 30 días corridos de finalizado dicho período, excepto para el mes de diciembre, que se informa junto con el cierre de ejercicio.-

ARTÍCULO 9º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.-

Abog. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA OCHAT
PRESIDENTA



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS-

ARTÍCULO 10°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 21 de marzo de 2022


LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Sr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
Las Malvinas son argentinas

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2998/2022

ARTÍCULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de mejorar los espacios de espera y servicios a pasajeros de la Estación Terminal de Ómnibus, debe llevar a cabo las obras y acciones necesarias tales como accesibilidad, iluminación, mejoras en los baños, acondicionamiento térmico del ambiente, protección de plataformas frente a la lluvia, provisión permanente de agua fría y caliente para consumo humano, energía para recarga de teléfonos celulares, e internet. Asimismo debe garantizar la provisión de información clara, oportuna y actualizada sobre los servicios de colectivos a los usuarios y pasajeros.-

ARTÍCULO 2º.- Planifíquese, e impútense los recursos necesarios al presupuesto municipal para el año 2022.-

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.-

Abog. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA OCHAT
PRESIDENTA



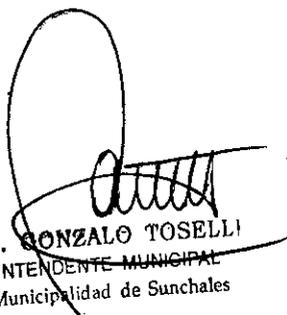
-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 21 de marzo de 2022



LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 02 de marzo de 2022.

DECRETO N° 3096/22

VISTO:

Que el día martes 8 de marzo se conmemora el "Día Internacional de la Mujer" y;

CONSIDERANDO:

Que la citada fecha ha sido institucionalizada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 1975, conmemorando la lucha plurisecular de la mujer por su integración en la sociedad en igualdad de condiciones y por su desarrollo íntegro como persona.-

Que la Municipalidad de Sunchales institucionalizó el Día Internacional de la Mujer mediante Ordenanza N° 1800/2008, por la cual dispuso establecer con carácter permanente el Reconocimiento a la Mujer de Sunchales, destacando a aquellas mujeres de la ciudad cuyos esfuerzos nos enriquecen como comunidad.-

Que esta celebración adquirió singular trascendencia, constituyéndose en punto de convergencia de actividades coordinadas por el diverso movimiento que la expresa a nivel mundial a favor de los derechos de la mujer y su participación social, política y económica.-

Que el "Día Internacional de la Mujer" se ha institucionalizado como un día que invita a la reflexión colectiva, visibilizando problemáticas pasadas y actuales de las mujeres, en pos de lograr garantizar la plena efectividad de sus derechos hacia el futuro.

Que la Municipalidad de Sunchales lleva adelante políticas públicas activas con el objetivo de forjar igualdad de derechos y oportunidades.

Que en la tarea de acompañar este proceso, el Departamento Ejecutivo Municipal evalúa conveniente y necesario adherir a esa destacada conmemoración y a las reivindicaciones del movimiento de mujeres, disponiendo desobligar de sus tareas habituales a todas las agentes mujeres de la Administración Pública Municipal, con excepción de aquellas afectadas a garantizar los servicios esenciales.-

Por ello,



El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1: Adhiérase a la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer" y a las reivindicaciones del movimiento de mujeres en todas sus manifestaciones.-

Artículo 2°: Dispónese que las agentes mujeres de la Administración Pública Municipal quedarán desobligadas de sus tareas habituales el día 08 de marzo de 2.022, para facilitar su participación en las distintas actividades organizadas en la ciudad, con excepción de aquellas que se encontraren afectadas a garantizar los servicios esenciales.-

Artículo 3°: Invítase a las agentes de la Administración Pública Municipal a participar de: El Conversatorio de Reflexión a realizarse en el Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades "Bayo" Girard, ubicado en calle Chaco Bis 111, a las 09:00hs, cuya moderación estará a cargo del Equipo de Género Municipal; y de, el acto protocolar que organiza la Municipalidad de Sunchales en la "Plaza 8 de Marzo", el día 08 de marzo de 2.022, a las 19:00 hs. y, en general, de todas aquellas actividades que se lleven adelante en nuestra ciudad a favor de los derechos de la mujer.-

Artículo 4°: Comuníquese el contenido del presente Decreto al personal municipal.-

Artículo 5°: El presente será refrendado por la Secretaria de Gestión.-

Artículo 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 02 de marzo de 2022.-

DECRETO N° 3097/22

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2569/16 y N° 2995/22, y los Decretos N° 2718/16, N° 2774/19, N° 3028/21 y N° 3043/21 y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2569/16 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra: "Plan de Reconstrucción de Pavimento Urbano", interviniendo en 190 cuadras de la ciudad mediante la repavimentación de la carpeta de rodamiento.-

Que mediante el Decreto N° 2718/16 se estableció un régimen tributario de contribución de mejoras para aquellas calles integrantes de la denominada "Primera Etapa Sector N° 1, N° 2 y N° 3" del Plan de mención.-

Que a través de los Decretos N° 2774/19 y N° 3028/21 se llamó a licitación pública para la ejecución de pavimento rígido y pavimento asfáltico en caliente sobre base granular, para la mencionada "Primera Etapa Sectores N° 1, N° 2 y N° 3".-

Que han quedando pendiente de ejecución en las referidas etapas, tramos de calles en las cuales se encuentra proyectado pavimento asfáltico en caliente sobre base granular.

Que conforme Decreto N° 3043/21 se llamó a licitación pública para la ejecución de carpeta asfáltica en caliente sobre base granular para la segunda sub etapa integrante de la etapa N° 2 del Plan de Pavimentación de las cuadras del denominado loteo "Altos de la Villa" (Ordenanza N° 2665/2017), restando la ejecución de la tercera sub etapa.-

Que la Ordenanza N° 2995/22 declaró de utilidad pública la obra: "Pavimentación calle Río Negro y Chubut", estableciendo un régimen tributario de contribución por mejoras.-

Que se evalúa como oportuno y conveniente a los intereses municipales completar la ejecución conjunta de las obras de pavimento asfáltico en caliente sobre base granular mencionadas ut supra, ubicadas en distintos sectores de la ciudad.-

Que la metodología de ejecución de la obra a licitar conlleva la ejecución de diez mil seiscientos setenta y seis coma seis metros cuadrados (10.676,06 m²) de carpeta asfáltica en caliente de cinco centímetros (5 cm.) de espesor.-

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de Pesos treinta y un millones doscientos mil (\$ 31.200.000,00).-



Que procediendo de acuerdo a la normativa corresponde el llamado a Licitación Pública.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETO

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública para la contratación de la provisión, distribución, compactación, alisado y terminación de diez mil seiscientos setenta y seis coma seis metros cuadrados (10.676,06 m2) de carpeta asfáltica en caliente con un espesor de 5 cm, para las calles y tramos que se indican a continuación:

	CALLE	ENTRE CALLES	LONG (m)	ANCHO (m)	SUP. (M2)
SECTOR 1	Rotania bis	F.C.G.B.M. - Rivadavia	82	5,5	451,00
	Avellaneda bis	F.C.G.B.M. - Rivadavia	82	5,5	451,00
	Ciada Duocks	Pellegrini - Santa Fe	232	4	928,00
	Pellegrini	Islas Malvinas - Lainez	121	5,5	665,50
				SUB. TOTAL	2495,50
SECTOR 2	Gaby Mitredi	Av. Belgrano - Italia	173	6	1038,00
	San Luis	Laprida - Ameghino	112	5,5	616,00
	Franola	Rio Negro - Chubut	65	5,5	357,50
				SUB. TOTAL	2011,5
SECTOR 3	Velez Sarfield	Jujuy - General Paz	108,6	5,6	608,16
	Congreso	Marmel - Guemes	149,2	5,76	857,9
				SUB. TOTAL	1466,06
SECTOR 4	Franola	Chubut - San Luis	65	5,5	357,50
	Rio Negro	Montalbetti - Av. Belgrano	312	7	2184,00
				SUB. TOTAL	2541,5
ALTOS DE LA VILCA	Sulpacha	Quinquela Martin - General Pa	170	6,5	1105
	Fader	Spilimbergo - Quinquela Martin	60	5,5	330
	Fader	Spilimbergo - Quinquela Martin	61	6,5	396,5
	Fader	Quinquela Martin - Borlegli	60	5,5	330
				SUB. TOTAL	2161,5
				SUBTOTAL TOTAL (M2)	10676,06

Artículo 2º: El llamado a Licitación Pública que se establece en el artículo 1º será conforme a las disposiciones vigentes en la materia, para el día 23 de marzo de 2.022, con cierre de



aceptación de ofertas a las 10:30 hs. y con apertura de ofertas a las 11:00 hs. en las oficinas administrativas de la Municipalidad de Sunchales, sita en Avenida Belgrano N° 103.-

Artículo 3°: Apruébese el Pliego Único Licitatorio que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas, complementarias y generales. El Pliego Licitatorio se adjunta y forma parte de la presente.-

Artículo 4°: Determinase que las publicaciones del llamado a Licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales.-

Artículo 5°: Confórmase la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará integrada por el Secretario de Gestión, el Sub Secretario de Infraestructura Urbana y Rural, y el Coordinador de Asesoría Jurídica.-

Artículo 6°: La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas, según considere más convenientes a sus intereses.-

Artículo 7°: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 02 de marzo de 2022.-

DECRETO N° 3098 / 2022

VISTO:

La necesidad de reconocer los logros de los jóvenes deportistas sunchalenses y;

CONSIDERANDO:

Que la joven nadadora sunchalense Ana Belén Aicardi participó en el Campeonato República de Cadetes y Juveniles que se desarrollara en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el mes de febrero pasado.

Que la representante del Club Atlético Unión de nuestra ciudad obtuvo el primer puesto en la final de 100 metros pecho en la categoría Cadetes 2.

Que para alcanzar tan importante logro, fueron necesarios muchos años de esfuerzo, de dedicación y prácticas constantes, los cuales ven hoy sus frutos.

Que para todos los sunchalenses, es un gran honor, haber sido representados por Ana Belén en el mencionado campeonato.

Que el nivel alcanzado por la deportista sunchalense, es ejemplo y estímulo para muchos niños, niñas y jóvenes, para fomentar en ellos los valores de la educación física y del deporte, de la sana competencia, esparcimiento y recreación.

Que por la dedicación, esfuerzo y logros obtenidos, se considera de estricta justicia rendirle a la joven deportista sunchalense Ana Belén Aicardi, un reconocimiento, declarándola joven destacada.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Declárese joven destacada sunchalense a la deportista Ana Belén Aicardi, por su consagración como Campeona Argentina de los 100 metros pecho en la categoría 2, en el Campeonato República de Cadetes y Juveniles,

Artículo 2°: Entréguese copia del presente a la antes nombrada.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



- LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

Sunchales, 10 de marzo de 2022.-

DECRETON° 3099 /22

VISTO:

Lo dispuesto por Decreto N° 3095/22, y

CONSIDERANDO:

Que la misma dispuso llamar por segunda vez a Licitación Pública para la venta de un (1) lote, ubicado frente a calle V. Betta, entre las de V. Marques y A. Capovilla, identificado como lote número setenta y siete de la manzana número cinco, del plano de mensura número 215921/2018, con una superficie total de trescientos sesenta metros cuadrados (360m²), y cuya base de venta fue fijada en la suma de pesos dos millones setecientos noventa mil (\$2.790.000,00), conforme los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza 2988/21.-

Que labrada Acta de Apertura de Sobres, se dejó constancia de que no existieron ofertas.

Que procede, en consecuencia declarar parcialmente desierta la Licitación Pública 07/21 en relación a la venta del inmueble que se licitó mediante segundo llamado conforme Decreto 3095/22.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Declárese parcialmente desierta la Licitación Pública 07/21, en cuanto dispuso la venta de un inmueble identificado como lote número setenta y siete de la manzana número cinco, del plano de mensura número 215921/2018, frente a calle V. Betta, entre las de V. Marques y A. Capovilla, con una superficie total de trescientos sesenta metros cuadrados (360m²), y cuya base de venta fue de pesos dos millones setecientos noventa mil (\$2.790.000,00), conforme los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza 2988/2022 y el Decreto 3095/22; y en virtud de no haberse presentado ofertas por el mismo.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Sunchales, 10 de marzo de 2022.

DECRETON° 3100/22

VISTO:

Lo dispuesto por Decreto 3094/22, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se llama a Concurso Privado de precios N° 01/2022 para la adquisición de un camión usado para ser destinado al servicio público de riego;

Que se han cumplido las formalidades en cuanto al acto de apertura de las ofertas y demás pasos del llamado a concurso público;

Que se han presentado una propuesta, Oferta N° 1, por parte de Marcelo Fabián Boos, CUIT N° 20-22122963-1

Que todas las consideraciones que se deben tener en cuenta para determinar la admisibilidad de las propuestas fueron cumplidas por el oferente.

Que de acuerdo al dictamen de la Comisión de Preadjudicación la propuesta presentada perteneciente al único oferente, cumple con todas las exigencias y es una propuesta conveniente, por lo que luego del análisis y evaluación de la documentación presentada se recomienda su adjudicación;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

DECRETA:

Artículo 1º: Aprobar las actuaciones de la Comisión de Análisis y Preadjudicación responsable del análisis y evaluación de las ofertas del Concurso Privado de Precios N° 01/2022.-

Artículo 2º: Adjudicar a Marcelo Fabián Boos el concurso para la adquisición de un camión usado para ser destinado al servicio público de riego; de acuerdo a las condiciones previstas en el Concurso Privado de Precios 06/2019.-



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS-

Artículo 3º: Notifíquese el contenido de la presente al adjudicatario.-

Artículo 4º: La presente será refrendada por el Secretario de Gestión.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-



LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS-

Sunchales, 09 de marzo de 2022.-

DECRETO Nº 3101 / 2022

VISTO:

La necesidad de reconocer los logros de los artistas sunchalenses y;

CONSIDERANDO:

Que el grupo femenino de danzas folclóricas del Liceo Municipal fue convocado para participar del Primer Festival "Santa Fe Danza" con sede en la ciudad de Rafaela en el mes de octubre de 2021, oportunidad en la bailarina sunchalense Yanina Romero pudo demostrar sus condiciones y destacarse para ser seleccionada como integrante de la Delegación Oficial de la Provincia de Santa Fe.

Que como integrante de la Delegación Oficial de la Provincia de Santa Fe, representó a nuestra provincia en el Festival de Cosquín, Capital Nacional del Folclore.

Que para alcanzar tan importante logro, fueron necesarios muchos años de esfuerzo, de dedicación y prácticas constantes, los cuales ven hoy sus frutos.

Que como parte del Liceo Municipal, los logros obtenidos por Yanina, inspiran a otros artistas que participan del taller municipal de danzas folclóricas a cargo del Profesor Manuel Scotta.

Que para todos los sunchalenses, es un gran honor, haber sido representados por Yanina Romero, como integrante de la Delegación Oficial de la Provincia, resaltando la participación del reconocido certamen de Folclore.

Que por la dedicación, esfuerzo y logros obtenidos, se considera adecuado reconocer su calidad artística, mediante un acto administrativo de reconocimiento oficial.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

Artículo 1º: Declárese “**Artista Destacada**” a la Bailarina Yanina Romero por su participación en la Delegación Oficial de la Provincia de Santa Fe; y por su actuación en el Festival de Cosquín Provincia de Córdoba.

Artículo 2º: Entréguese copia del presente a la antes nombrada.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 09 de marzo de 2022.-

DECRETO N° 3102/22

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripto con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) en fecha 17 de febrero de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Acta se acuerda con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) sobre distintos aspectos que tienen como objetivo la situación de los trabajadores asignados a la Guardia Urbana Sunchalense.

Que, en particular, se desarrollan temáticas que refieren a la remuneración de los trabajadores y a sus condiciones de salud laboral.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

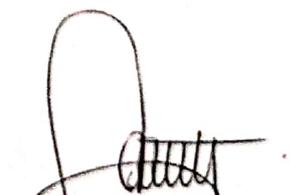
Artículo 1°: Apruébese el Acta Acuerdo sobre condiciones de los empleados asignados a la Guardia Urbana Sunchalense (GUS), suscripta con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) el día 17 de febrero de 2022 que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°: Remítase copia del presente al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) y a la Subdirección de Personal.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-


LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 16 de marzo de 2022.-

DECRETO N° 3103/2022

VISTO:

La Ordenanza N° 2988/22, N° 3093/22 y N° 3095/22 y;

CONSIDERANDO:

Que la primera de las normas más arriba citadas llamó a licitación pública para la venta de lotes baldíos, entre los cuales se encontraba el lote N° 77 de la manzana N° 5 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 215921/2018.

Que el segundo decreto de referencia ut supra estableció por segunda vez el llamado a licitación pública del Lote N° 77 del plano de mensura antes individualizado, como consecuencia de haberse declarado desierto el primer llamado.-

Que el Decreto N° 3099/22 declara desierta por segunda vez la Licitación Pública en relación al lote N° 77 de referencia.-

Que fracasadas dos licitación públicas resulta posible la venta directa, bajo la condición que no se cambie las bases de la licitación (Art. 11 Ley N° 2.756).-

Que la Sra. Natalia Romina Giraudó DNI: 30.301.348 ha formalizado una propuesta de compra del lote en cuestión, en similares condiciones a las establecidas en las bases de la licitación pública, la cual es aceptada por esta Municipalidad.

Que a los efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio en relación al Lote N° 77 del plano de mensura N° 215921/2018, el Secretario de Gestión, Leandro Lamberti, será quien suscribirá junto con el Intendente Municipal el mencionado documento público.-

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°2756, dicta el siguiente:

DECRETO N° 3103/2022

Artículo 1°: Autorízase la venta directa del lote N° 77 de la manzana N° 5 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número



215921/2018, a favor de la Sra. Natalia Romina Giraudó D.N.I N° 30.301.348, en la suma de pesos dos millones setecientos noventa mil (\$2.790.000).-

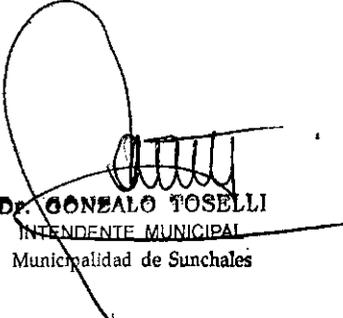
Artículo 2°: Autorízase al Secretario de Gestión, Leandro Lamberti, D.N.I N° 18.248.827 a suscribir junto con el Sr. Intendente Municipal de Sunchales, Dr. Gonzalo R. C. Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, la escritura traslativa de dominio por la cual se transfiere el dominio del lote N° 77 del plano de mensura N° 215921/2018, a favor de la compradora Sra. Natalia Giraudó.-

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-



LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

Sunchales, 16 de marzo de 2022-

DECRETO N° 3104/22

VISTO:

La Ordenanza N.º 2988/21 y el Decreto 3093/22; y

CONSIDERANDO:

Que por la ordenanza citada se llamó a Licitación Pública N° 07/2021 para la venta de cuatro lotes baldíos, identificados como lotes cuarenta y uno (41) y cuarenta y dos (42) de la manzana número tres(3); lote setenta y siete (77) de la manzana número cinco (5) y lote número sesenta y nueve (69) de la manzana número cuatro (4), todos del Plano de Mensura N° 215921/2018 y conforme el Pliego de Bases y Condiciones que obra como Anexo I de la citada Ordenanza;

Que por Decreto 3093/22 se dispuso, en el marco de la Licitación Pública, adjudicar los lotes cuarenta y uno (41) y cuarenta y dos (42), ambos de la manzana número tres (3) del plano de mensura N.º 215921/2018 a Ezequiel Matías Bergese.

Que Ezequiel Matías Bergese se presenta en fecha 08 de marzo de 2022 y manifiesta que ha adquirido para sí el lote cuarenta y uno (41) ; y que en la adquisición del Lote cuarenta y dos (42) ha actuado por orden y cuenta del Sr. Matías Federico Loro, DNI 38.136.469. En virtud de ello solicita que se proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a nombre del mencionado.

Que mediante nota de fecha 08 de marzo de 2022, el Sr. Matías Federico Loro ratifica lo actuado por Ezequiel Matías Bergese; y solicita se realice la transferencia del inmueble a su favor.

Que analizada la situación, no se advierte que existan intereses municipales y/ o de terceros que puedan verse perjudicados por la transferencia del inmueble al Sr. Matías Federico Loro, en virtud de la actuación en su exclusivo interés realizada por el Sr. Ezequiel Bergese.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

DECRETA:



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

Artículo 1º: Autorizar la transferencia por escritura traslativa de dominio del lote cuarenta y dos (42), de la manzana número tres (3) del plano de mensura N.º 215921/2018, dispuesta en el marco de la Licitación Pública 07/2021 Ordenanza 2988/21; a favor del Sr. Matías Federico Loro.-

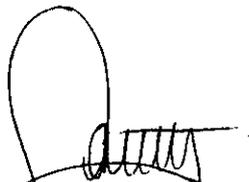
Artículo 2º: Notifíquese el contenido de la presente a los Sres Ezequiel Matias Bergese y Matías Federico Loro.-

Artículo 3º: La presente será refrendada por el Secretario de Gestión.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


LEANDRO LAMBERTINI
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO SCIVELLI
Intendente Municipal
Municipalidad de Sunchales



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

Sunchales, 25 de marzo de 2022

DECRETONº 3105/2022:

VISTO:

La visita del Sr. Gobernador de la provincia de Santa Fe, Cont. Omar Ángel Perotti, prevista para el día 27 de marzo de 2022, con motivo la inauguración del Espacio de Diálogo Interreligioso, y

CONSIDERANDO:

Que nos honra con su visita el Sr. Gobernador de la provincia de Santa Fe, Cont. Omar Ángel Perotti, con motivo de la inauguración de la obra de equipamiento comunitario destinado a la práctica de actividades que propendan al desarrollo espiritual de las personas, denominado "Espacio de Diálogo Interreligioso"; la cual es producto de la sinergia público – privado que caracteriza a la comunidad de Sunchales.

Que se trata de de una iniciativa, única a nivel internacional, mediante la cual se busca fomentar el diálogo entre diferentes religiones y con la comunidad, como símbolo del respeto a la diversidad y la convivencia pacífica de todos los seres humanos.

Que es un gran honor para todos los habitantes de la ciudad acoger a tan digno mandatario;

Que es deber de este Municipio distinguir a huéspedes ilustres;

El intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2756,

DECRETA:

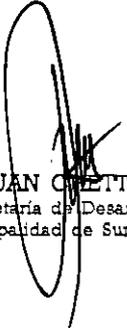
Artículo 1º: Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Sunchales, mientras dure su permanencia en ella, al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Cont. Omar Ángel Perotti.

Artículo 2º: Bríndese a tan ilustre visitante los honores de bienvenida correspondientes a su alta investidura.

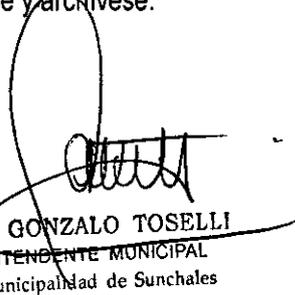
Artículo 3º: Entréguese copia del presente Decreto al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Cont. Omar Ángel Perotti.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


JUAN CHETTA
Secretaría de Desarrollo
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



- LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

Sunchales, 25 de marzo de 2022

DECRETO N° 3106/2022:

VISTO:

La visita de la Sra. Gobernadora de la provincia de Río Negro, Lic. Arabela María Carreras, prevista para el día 27 de marzo de 2022, con motivo la inauguración del Espacio de Diálogo Interreligioso, y

CONSIDERANDO:

Que nos honra con su visita la Sra. Gobernadora de Río Negro, con motivo de la inauguración de la obra de equipamiento comunitario destinado a la práctica de actividades que propendan al desarrollo espiritual de las personas, denominado "Espacio de Diálogo Interreligioso"; la cual es producto de la sinergia público – privado que caracteriza a la comunidad de Sunchales.

Que se trata de de una iniciativa, única a nivel internacional, mediante la cual se busca fomentar el diálogo entre diferentes religiones y con la comunidad, como símbolo del respeto a la diversidad y la convivencia pacífica de todos los seres humanos.

Que es un gran honor para todos los habitantes de la ciudad acoger a tan digno mandatario;

Que es deber de este Municipio distinguir a huéspedes ilustres;

El intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2756,

DECRETA:

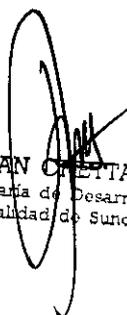
Artículo 1º: Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Sunchales, mientras dure su permanencia en ella, a a Sra. Gobernadora de la provincia de Río Negro, Lic. Arabela María Carreras.

Artículo 2º: Bríndese a tan ilustre visitante los honores de bienvenida correspondientes a su alta investidura.

Artículo 3º: Entréguese copia del presente Decreto a la Sra. Gobernadora de la provincia de Río Negro, Lic. Arabela María Carreras.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


JUAN C. PEÑA
Secretaría de Desarrollo
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

Sunchales, 25 de marzo de 2022

DECRETO N° 3107/2022:

VISTO:

La visita del Sr. Presidente de la Cámara de Diputados de la República Argentina, Dr. Sergio Tomás Massa, prevista para el día 27 de marzo de 2022, con motivo la inauguración del Espacio de Diálogo Interreligioso, y

CONSIDERANDO:

Que nos honra con su visita del Sr. Presidente de la Cámara de Diputados de la República Argentina, con motivo de la inauguración de la obra de equipamiento comunitario destinado a la práctica de actividades que propendan al desarrollo espiritual de las personas, denominado "Espacio de Diálogo Interreligioso"; la cual es producto de la sinergia público – privado que caracteriza a la comunidad de Sunchales.

Que se trata de de una iniciativa, única a nivel internacional, mediante la cual se busca fomentar el diálogo entre diferentes religiones y con la comunidad, como símbolo del respeto a la diversidad y la convivencia pacífica de todos los seres humanos.

Que es un gran honor para todos los habitantes de la ciudad acoger a tan digna mandataria;

Que es deber de este Municipio distinguir a huéspedes ilustres;

El intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2756,

DECRETA:

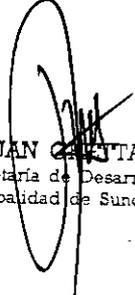
Artículo 1º: Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Sunchales, mientras dure su permanencia en ella, al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados de la República Argentina, Dr. Sergio Tomás Massa.

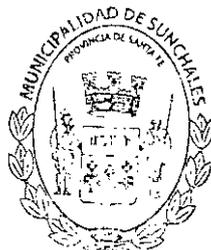
Artículo 2º: Bríndese a tan ilustre visitante los honores de bienvenida correspondientes a su alta investidura.

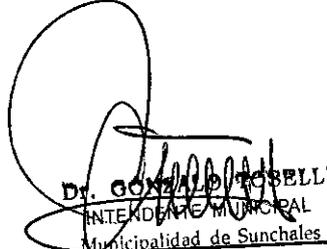
Artículo 3º: Entréguese copia del presente Decreto al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados de la República Argentina, Dr. Sergio Tomás Massa.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


JUAN CASTA
Secretaría de Desarrollo
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO ROSELLI
INTELENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

Sunchales, 25 de marzo de 2022

DECRETO N° 3108/2022:

VISTO:

La visita del Dr. Juan Luis Manzur, Jefe de Gabinete de Ministros de Argentina, prevista para el día 27 de marzo de 2022, con motivo la inauguración del Espacio de Diálogo Interreligioso, y

CONSIDERANDO:

Que nos honra con su visita el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros de Argentina, con motivo de la inauguración de la obra de equipamiento comunitario destinado a la práctica de actividades que propendan al desarrollo espiritual de las personas, denominado "Espacio de Diálogo Interreligioso"; la cual es producto de la sinergia público – privado que caracteriza a la comunidad de Sunchales..

Que se trata de de una iniciativa, única a nivel internacional, mediante la cual se busca fomentar el diálogo entre diferentes religiones y con la comunidad, como símbolo del respeto a la diversidad y la convivencia pacífica de todos los seres humanos.

Que es un gran honor para todos los habitantes de la ciudad acoger a tan digna mandataria;

Que es deber de este Municipio distinguir a huéspedes ilustres;

El intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2756,

DECRETA:

Artículo 1º: Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Sunchales, mientras dure su permanencia en ella, al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros de Argentina, Dr. Juan Luis Manzur.

Artículo 2º: Brindese a tan ilustre visitante los honores de bienvenida correspondientes a su alta investidura.

Artículo 3º: Entréguese copia del presente Decreto al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros de Argentina, Dr. Juan Luis Manzur.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


JUAN CASETTA
Secretaría de Desarrollo
Municipalidad de Sunchales




Dr. ROBERTO AGELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

Sunchales, 25 de marzo de 2022

DECRETO N° 3109/2022:

VISTO:

La visita del Sr. Gobernador de la Provincia de Chaco Cont. Jorge Capitanich, prevista para el día 27 de marzo de 2022, con motivo la inauguración del Espacio de Diálogo Interreligioso, y

CONSIDERANDO:

Que nos honra con su visita el Sr. Sr. Gobernador de la Provincia de Chaco, con motivo de la inauguración de la obra de equipamiento comunitario destinado a la práctica de actividades que propendan al desarrollo espiritual de las personas, denominado "Espacio de Diálogo Interreligioso"; la cual es producto de la sinergia público – privado que caracteriza a la comunidad de Sunchales.

Que se trata de de una iniciativa, única a nivel internacional, mediante la cual se busca fomentar el diálogo entre diferentes religiones y con la comunidad, como símbolo del respeto a la diversidad y la convivencia pacífica de todos los seres humanos.

Que es un gran honor para todos los habitantes de la ciudad acoger a tan digna mandataria;

Que es deber de este Municipio distinguir a huéspedes ilustres;

El intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2756,

DECRETA:

Artículo 1º: Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Sunchales, mientras dure su permanencia en ella, al Sr. Gobernador de la Provincia de Chaco, Cont. Jorge Capitanich.

Artículo 2º: Bríndese a tan ilustre visitante los honores de bienvenida correspondientes a su alta investidura.

Artículo 3º: Entréguese copia del presente Decreto al Sr. Gobernador de la Provincia de Chaco, Cont. Jorge Capitanich

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


JUAN GESTITA
Secretaría de Desarrollo
Municipalidad de Sunchales




Dr. GERARDO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

Sunchales, 25 de marzo de 2022

DECRETO N° 3110/2022:

VISTO:

La visita del Diputado Nacional por la Provincia de Córdoba, Dr. Mario Raúl Negri, prevista para el día 27 de marzo de 2022, con motivo la inauguración del Espacio de Diálogo Interreligioso, y

CONSIDERANDO:

Que nos honra con su visita el Diputado Nacional por la Provincia de Córdoba, Dr. Mario Raúl Negri, con motivo de la inauguración de la obra de equipamiento comunitario destinado a la práctica de actividades que propendan al desarrollo espiritual de las personas, denominado "Espacio de Diálogo Interreligioso"; la cual es producto de la sinergia público – privado que caracteriza a la comunidad de Sunchales.

Que se trata de de una iniciativa, única a nivel internacional, mediante la cual se busca fomentar el diálogo entre diferentes religiones y con la comunidad, como símbolo del respeto a la diversidad y la convivencia pacífica de todos los seres humanos.

Que es un gran honor para todos los habitantes de la ciudad acoger a tan digna mandataria;

Que es deber de este Municipio distinguir a huéspedes ilustres;

El intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2756,

DECRETA:

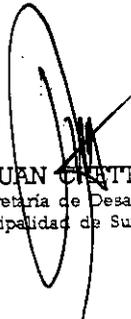
Artículo 1º: Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Sunchales, mientras dure su permanencia en ella, al Diputado Nacional por la Provincia de Córdoba, Dr. Mario Raúl Negri.

Artículo 2º: Bríndese a tan ilustre visitante los honores de bienvenida correspondientes a su alta investidura.

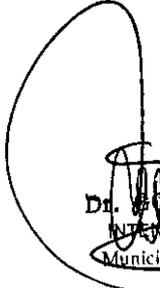
Artículo 3º: Entréguese copia del presente Decreto al Diputado Nacional por la Provincia de Córdoba, Dr. Mario Raúl Negri.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


JUAN CAROTTA
Secretaría de Desarrollo
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO ROSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS-

Sunchales, 25 de marzo de 2022

DECRETONº 3111/2022:

VISTO:

La visita del Sr. Gobernador del a Provincia de Jujuy, Cont. Gerardo Morales, prevista para el día 27 de marzo de 2022, con motivo la inauguración del Espacio de Diálogo Interreligioso, y

CONSIDERANDO:

Que nos honra con su visita el Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy, con motivo de la inauguración de la obra de equipamiento comunitario destinado a la práctica de actividades que propendan al desarrollo espiritual de las personas, denominado "Espacio de Diálogo Interreligioso"; la cual es producto de la sinergia público – privado que caracteriza a la comunidad de Sunchales.

Que se trata de de una iniciativa, única a nivel internacional, mediante la cual se busca fomentar el diálogo entre diferentes religiones y con la comunidad, como símbolo del respeto a la diversidad y la convivencia pacífica de todos los seres humanos.

Que es un gran honor para todos los habitantes de la ciudad acoger a tan digna mandataria;

Que es deber de este Municipio distinguir a huéspedes ilustres;

El intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2756,

DECRETA:

Artículo 1º: Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Sunchales, mientras dure su permanencia en ella, al Sr. Gobernador del a Provincia de Jujuy, Cont. Gerardo Morales.

Artículo 2º: Bríndese a tan ilustre visitante los honores de bienvenida correspondientes a su alta investidura.

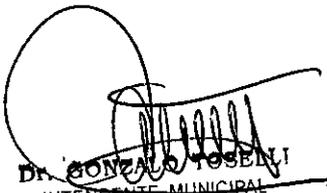
Artículo 3º: Entréguese copia del presente Decreto al Sr. Gobernador del a Provincia de Jujuy, Cont. Gerardo Morales.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


JUAN CHETTA
Secretaría de Desarrollo
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSENT
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS-

Sunchales, 25 de marzo de 2022

DECRETO N° 3112/2022:

VISTO:

La visita del Sr. Intendente de la ciudad de Rosario, Dr. Pablo Lautaro Javkin prevista para el día 27 de marzo de 2022, con motivo la inauguración del Espacio de Diálogo Interreligioso, y

CONSIDERANDO:

Que nos honra con su visita el Sr. Intendente de la ciudad de Rosario, con motivo de la inauguración de la obra de equipamiento comunitario destinado a la práctica de actividades que propendan al desarrollo espiritual de las personas, denominado "Espacio de Diálogo Interreligioso"; la cual es producto de la sinergia público – privado que caracteriza a la comunidad de Sunchales.

Que se trata de de una iniciativa, única a nivel internacional, mediante la cual se busca fomentar el diálogo entre diferentes religiones y con la comunidad, como símbolo del respeto a la diversidad y la convivencia pacífica de todos los seres humanos.

Que es un gran honor para todos los habitantes de la ciudad acoger a tan digna mandataria;

Que es deber de este Municipio distinguir a huéspedes ilustres;

El intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2756,

DECRETA:

Artículo 1º: Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Sunchales, mientras dure su permanencia en ella, al Sr. Intendente de la ciudad de Rosario, Dr. Pablo Lautaro Javkin.

Artículo 2º: Bríndese a tan ilustre visitante los honores de bienvenida correspondientes a su alta investidura.

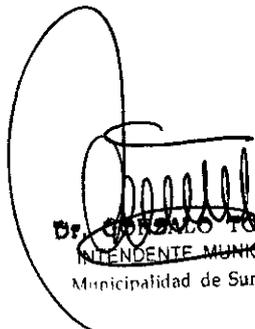
Artículo 3º: Entréguese copia del presente Decreto al Sr. Intendente de la ciudad de Rosario, Dr. Pablo Lautaro Javkin.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


JUAN CMETTA
Secretaría de Desarrollo
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

Sunchales, 25 de marzo de 2022.-

DECRETO N° 3113/2022

VISTO:

La inauguración de la obra de equipamiento comunitario denominado "Espacio de Diálogo Interreligioso", la cual se llevará a cabo el día 27 de marzo del corriente año en nuestra ciudad, organizada por Sancor Cooperativa de Seguros Limitada y;

CONSIDERANDO:

Que esta obra es producto de la sinergia público – privada que caracteriza a la comunidad de Sunchales, en el caso en particular, fruto de la relación virtuosa entre la Municipalidad de Sunchales y Sancor Cooperativa de Seguros Limitada.

Que esta obra de infraestructura comunitaria dotará a la ciudad de un espacio para la práctica de actividades que propendan al desarrollo espiritual de todas las personas, constituyéndose en símbolo del respeto a la diversidad y la convivencia pacífica entre todos los seres humanos.

Por todo ello,

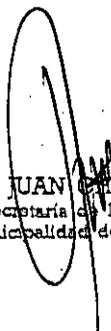
El Intendente de la ciudad de Sunchales, en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal la inauguración de la obra de equipamiento comunitario denominado "Espacio de Diálogo Interreligioso", la cual se llevará a cabo el día 27 de marzo del corriente año en nuestra ciudad, organizada por Sancor Cooperativa de Seguros Limitada.

Artículo 2°: Entrégase copia del presente a las autoridades de Sancor Cooperativa de Seguros Limitada.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


JUAN PIETTA
Secretaría de Desarrollo
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS-

Sunchales, 25 de marzo de 2022

DECRETO N° 3114/2022:

VISTO:

La visita de la Diputada Nacional por la Provincia de Buenos Aires, Dra. Margarita Stolbizer, prevista para el día 27 de marzo de 2022, con motivo la inauguración del Espacio de Diálogo Interreligioso, y

CONSIDERANDO:

Que nos honra con su visita la Diputada Nacional por la Provincia de Buenos Aires, Dra. Margarita Stolbizer, con motivo de la inauguración de la obra de equipamiento comunitario destinado a la práctica de actividades que propendan al desarrollo espiritual de las personas, denominado "Espacio de Diálogo Interreligioso"; la cual es producto de la sinergia público – privado que caracteriza a la comunidad de Sunchales.

Que se trata de de una iniciativa, única a nivel internacional, mediante la cual se busca fomentar el diálogo entre diferentes religiones y con la comunidad, como símbolo del respeto a la diversidad y la convivencia pacífica de todos los seres humanos.

Que es un gran honor para todos los habitantes de la ciudad acoger a tan digna mandataria;

Que es deber de este Municipio distinguir a huéspedes ilustres;

El intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2756,

DECRETA:

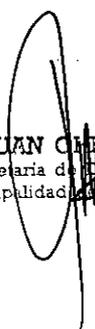
Artículo 1º: Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Sunchales, mientras dure su permanencia en ella, a la Diputada Nacional por la Provincia de Buenos Aires, Dra. Margarita Stolbizer.

Artículo 2º: Bríndese a tan ilustre visitante los honores de bienvenida correspondientes a su alta investidura.

Artículo 3º: Entréguese copia del presente Decreto a la Diputada Nacional por la Provincia de Buenos Aires, Dra. Margarita Stolbizer

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


JUAN CHIFFITA
Secretaria de Desarrollo
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 28 de marzo de 2.021.-

DECRETO N° 3115/22

VISTO:

El Decreto N° 3097/22 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto N° 3097/22 se llama a licitación pública N° 01/2022 para la ejecución de la obra pública: "Pavimentación Sectores 1, 2 y 3 – Altos de la Villa – Calles Río Negro y Francia".

Que en fecha 23 de marzo de 2.022, se procedió al acto de apertura de los sobres, desarrollándose con normalidad dicho proceso de apertura y lectura de la única propuesta, la cual fue realizada por: Inar Vial S.A..

Que continuándose con el respectivo rito licitatorio, se dio curso a las actuaciones descriptas en el considerando que antecede a la Comisión de Preadjudicación (art. 5° Decreto N° 3097/2022) a los efectos de efectuar las evaluaciones pertinentes de conformidad a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, con la finalidad de recomendar al Sr. Intendente si el oferente reúne las aptitudes técnicas y/o económicas para adjudicarle el proyecto objeto de la Licitación en curso.-

Que en fecha 25 de marzo de 2.022 se procede a elevar y notificar el Informe de Preadjudicación, conteniendo la evaluación en particular de las formas de ley sobre la oferta, del contenido económico ofertando, y el análisis de los aspectos legales, técnicos y económicos que formaron el decisorio final.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase el Informe de la Comisión de Evaluación designada conforme al artículo 5°) del Decreto N° 3097/2022 para la evaluación de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 01/2022 para la ejecución de la obra



pública: Pavimentación Sectores 1, 2 y 3 – Altos de la Villa – Calles Río Negro y Francia.

Artículo 2°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 01/2022, de conformidad a lo dictaminado en el informe descripto en el artículo 1°, a la empresa Inar Vial S.A. por la suma de Pesos treinta y seis millones doscientos veintitrés mil ochocientos setenta y uno con cincuenta y ocho centavos (\$ 36.223.871,58).

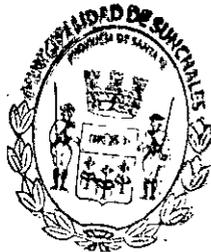
Artículo 3°: Notifíquese el contenido del presente al adjudicatario, convocándolo a la firma del contrato correspondiente en los términos y formas de ley previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 4°: Adjúntase copia del Acta de Apertura de sobres y del Informe de Preadjudicación.-

Artículo 5°: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



INFORME COMISION DE PREADJUDICACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2022

OBRA PUBLICA: Pavimentación Sectores 1, 2 y 3 – Altos de la Villa – Calles Río Negro y Francia.

Sr.
Intendente
Dr. Gonzalo Toselli
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
S _____ / _____ D

En cumplimiento de la tarea encomendada por DECRETO N° 3097/22, esta Comisión de Preadjudicación eleva a Ud. el informe y dictamen referente al análisis de la documentación presentada por el Oferente de la Licitación Pública N° 01/2022, para la ejecución de la obra pública: Pavimentación Sectores 1, 2 y 3 – Altos de la Villa – Calles Río Negro y Francia; según consta en el Acta de Apertura respectiva.-

Se estudió la documentación presentada, y se procede a verificar lo siguiente:

A.- Cumplimiento en la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta;

B.- Presentación de documentos integrantes de la oferta para determinar si tienen capacidad para contraer obligaciones (Artículo N° 7 del “Pliego Unico de Bases y Condiciones”).

C.- Posteriormente se realiza un estudio comparativo con el Presupuesto Oficial de la oferta y si cumple con lo solicitado en los puntos A.- y B.- antecedentes.-

A.- ANÁLISIS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se revisa y verifica la Garantía de Mantenimiento de la oferta presentada de acuerdo a lo estipulado por pliego, listándose el nombre de la empresa, la forma de constitución, plazo y monto de las mismas.-

Oferta N°		Forma de constitución y monto
1	INAR VIAL S.A. 1° de Enero 65, Piso 3, Oficina 7, Puerto Amarras, Torre II, Dique II, Puerto de Santa Fe, ciudad de Santa Fe	Póliza de seguro de Caucción N° 585457 de Afianzadora Latinoamericana Cía. De Seguros S.A., por la suma de \$ 312.000,00.-



Dictamen Garantía Mantenimiento de Oferta:

En relación a la Garantía de Mantenimiento de la Oferta podemos concluir que la única oferente cumplió lo especificado por el pliego tanto en su forma de constitución, como en su monto, debiendo las mismas ser consideradas como admisibles.-

B.- EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA:

La Comisión evalúa los Documentos presentados por la persona declarada oferente admisible, de acuerdo al listado obrante en el artículo 7. del Pliego de Condiciones Particulares.-

a) Se procede a verificar el cumplimiento de los documentos exigidos para verificar si los oferentes tienen capacidad para contraer obligaciones contractuales.

OFERTA N° 1: INAR VIAL S.A.
Documentación completa.-

Dictamen sobre los documentos del Oferente:

Como resultado del análisis de la documentación presentada por el único oferente, se concluye que cuenta con informe favorable la Oferta N° 1 de INAR VIAL S.A..-

C.- ESTUDIO COMPARATIVO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA UNICA OFERTA:
LOTE UNICO: Pavimentación Sectores 1, 2 y 3 – Altos de la Villa – Calles Río Negro y Francia.

<i>Presupuesto oficial (P.O.):</i>	Monto oferta elegible Inar Vial S.A.
\$ 31.200.000,00	\$ 36.223.871,58
+ s/P.O.:	% + 16,10

El precio ofertado corresponde a valores de mercado y es compatible con las estimaciones previas efectuadas por el Municipio correspondientes al proyecto, estando en consonancia con el presupuesto oficial.

CONCLUSIONES FINALES:

Por todo lo expuesto, y de acuerdo a los dictámenes efectuados esta Comisión considera que la oferta es conveniente a los intereses fiscales y que aconseja adjudicar al oferente: INAR VIAL S.A., con domicilio en calle 1° de Enero 65, Piso 3, Oficina 7,



**Puerto Amarras, Torre II, Dique II, Puerto de Santa Fe, para la ejecución de la obra pública:
"Pavimentación Sectores 1, 2 y 3 – Altos de la Villa – Calles Río Negro y Francia".**

Sunchales, 25 de marzo de 2.022.

LEANDRO LAMBERTINI
Secretaría de Planeación
Municipalidad de Sunchales

DR. MARCELO SCHMIDT
Coordinador de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 28 de marzo de 2022.

DECRETO N° 3116/22

VISTO:

La Ordenanza N° 2888/21 y;

CONSIDERANDO:

Que la norma de mención reglamenta sobre las "Terrazas gastronómicas", espacios destinados a ampliar la capacidad de personas a recibir por parte de bares, restaurantes y afines, al autorizar la utilización del espacio público de la calle u otro aledaño

Que el fomento del comercio y el buen uso del espacio público, son ejes fundamentales para el desarrollo de cualquier ciudad.

Que la organización y planificación urbanística en base a la preponderancia de peatones y la descarbonización genera incidencias directas en la mejora de calidad de vida de la sociedad.

Que existen numerosas experiencias similares en otras ciudades del país que se han ido implementando con éxito comprobable para favorecer los usos de ocio y esparcimiento.

Que corresponde fijar los requisitos mínimos a los cuales deberán sujetarse estas ocupaciones a fin de garantizar la seguridad vial y el resguardo de peatones;

Que a los efectos de llevar a cabo las intervenciones mencionadas en el espacio público resulta necesaria la aprobación de un marco regulatorio que precise los alcances y requisitos para el desarrollo de dicha actividad.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1º: Las Terrazas Gastronómicas se materializan mediante la instalación temporaria de plataformas desmontables que extienden la vereda sobre la calzada, ocupando superficie destinada y habilitada para el estacionamiento de automóviles.

ARTICULO 2º: La solicitud del permiso correspondiente para el uso de la modalidad Terrazas Gastronómicas deberá ser ingresado en el área de Unidad Polivalente de Control (en adelante UPC), o en el área que la reemplace en el futuro.



Por su parte, la UPC deberá notificar los pedidos bajo esta modalidad a la Subdirección de Obras Privadas y a la Agencia de Seguridad Ciudadana y Vial, con la finalidad que emitan informe respecto de las áreas disponibles para utilizar en el espacio solicitado por esta modalidad, teniendo en cuenta cada caso en particular y el precedente estudio de los mismos.

Estas áreas analizarán las condiciones particulares de cada situación, emitiendo un dictamen técnico que tendrá en cuenta las condicionantes de la presente y toda instancia que merezca ser estudiada puntualmente, tales como existencia de estacionamientos parcelarios, espacios destinados a estacionamiento en las inmediaciones, evaluación de las condiciones de maniobrabilidad en los vehículos aledaños, prevención de siniestros de tránsito en el entorno, condiciones de modificación de la fluidez circulatoria (vehicular y peatonal) usual, intensidad del tránsito del sector, ocupación del área verde, entre otras.

Una vez emitido dichos informes, la Unidad Polivalente de Control enviará al requirente la respectiva notificación del espacio disponible para el uso específico, con la finalidad que el interesado elabora y presente la propuesta y diseño correspondiente, junto al croquis del espacio público a utilizar.

ARTICULO 3º: Para realizar la tramitación y obtener la autorización de instalación de las Terrazas Gastronómicas, el solicitante deberá cumplimentar con las siguientes condiciones:

- a. En caso de existir deuda sobre tasas y/o tributos municipales a la fecha de solicitud, deberá adherirse indefectiblemente a un plan de pago para su regularización, presentando dicho comprobante a UPC.
- b. En caso de que el comerciante solicitante no sea propietario del inmueble, deberá presentar autorización por escrito del propietario.
- c. En el supuesto que el local comercial sea parte de un edificio de Propiedad Horizontal, deberá el solicitante presentar la autorización del consorcio.

ARTICULO 4º: La instalación de las Terrazas Gastronómicas se constituye en un uso común especial y su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada. A tal efecto, se deberá contemplar:

- a) Garantizar el normal escurrimiento de los desagües pluviales por sus cordones cunetas como así también la limpieza del sector.
- b) Protección de la seguridad ciudadana y de la tranquilidad pública, en especial contra la contaminación acústica. A tal efecto, no se permitirá la reproducción de música en las terrazas con excepción de eventos en vivo programados y previamente autorizados por la autoridad competente en el caso.
- c) Garantía del funcionamiento de los servicios públicos, en especial los de emergencia.

En todos los casos deberán atenderse criterios que presten compatibilización entre el orden público y la utilización privada, debiendo siempre prevalecer -en caso de conflicto-, el uso de espacio público y el interés general-.

La autoridad de aplicación podrá prohibir la instalación de Terrazas Gastronómicas, y sus elementos auxiliares, en aquellos casos que así lo exija el interés público, por razón de seguridad vial, obras públicas, o cualquier otra circunstancia similar, debiendo justificarse dicha prohibición en cada caso.



ARTICULO 5º: No podrá ejecutarse ninguna instalación fija en el sector del espacio público ocupado, debiendo dejarse la calzada perfectamente despejada a requerimiento de la Municipalidad, si las circunstancias así lo requieren. La Municipalidad podrá exigir el retiro inmediato de las instalaciones del espacio público en caso de existir prioridades ciudadanas comunes, razones de interés público, motivos de tránsito, causas urbanísticas, entre otras similares, sin derecho a reclamo, indemnización o resarcimiento de ningún tipo para el propietario de la instalación.

En caso de solicitarse instalación de estructuras complejas, la Unidad Polivalente de Control estará facultada para pedir un croquis firmado por profesional idóneo en la construcción de dicha estructura para garantizar su seguridad y buen funcionamiento e instalación.

Las características específicas del diseño, materiales y cálculo de estabilidad de las instalaciones temporarias (jardineras, tarimas, plataformas, parklets o decks) serán establecidas de manera conjunta por la Subdirección de Obras Privadas y la Subdirección de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial, en coordinación con la Agencia de Seguridad Ciudadana y Vial; a fin de conservar uniformidad de criterios ambientales, estéticos y urbanos.

Excepcionalmente, en los espacios públicos en los que exista un área verde consolidada con plantas y otros elementos inamovibles, el titular el comercio podrá optar por utilizar solo el sector de calzada. En este caso marcará el sector con pintura sobre la misma, y se implementarán todos los elementos necesarios de demarcación de manera similar a los casos en que se instalan plataformas, tarimas, packlets o decks.

ARTICULO 6º: Las tarimas, plataformas o decks de madera y/o límites, deberán contener cercas de protección de diseño adecuado, con bandas reflectivas y/o iluminación en lados y frentes para facilitar su visualización nocturna.

Se deberán señalar los límites físicos de la instalación a los efectos de su visualización por parte de los estacionamientos linderos, demarcando su posición y topo para facilitar las operaciones de maniobras al estacionar los vehículos.

La altura máxima, tanto de los elementos delimitadores como decorativos, no superará, incluidas las plantaciones, 1,50 metros.

En el sector ocupado por las instalaciones no se podrán colocar elementos físicos inadecuados que puedan restringir el espacio público. No estará permitido techar o cubrir la superficie delimitada.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales